



C10/2017

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE LIMPIEZA" QUE CELEBRAN "SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A. DE C.V.", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO (UPZMG), EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Que la Universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- III. Que el señor Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato.
- IV. Que señala como su domicilio convencional Carretera a Tlajomulco -Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P 45640. R.F.C. UPZ040210R31

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A de C.V., para la prestación de servicio de limpieza



DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Que su representado es una persona Jurídica (moral) debidamente constituida conforme a la legislación aplicable, conforme al folio mercantil 75050*1 libro 1 de actas y pólizas, ante el corredor público No. 12 Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, con fecha 21 de mayo de 2013, en la ciudad de Aguascalientes, de ese mismo estado. (Se anexa copia simple del documento comprobatorio).

- II. Que **SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A. DE C.V.**, tiene por objeto: prestar todo tipo de servicios de limpieza y mantenimiento industrial, comercial y habitacional, así como la contratación de personal por administración para efectuar dichos trabajos.
- III. Que el [REDACTED], se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de **SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A. DE C.V.** en su carácter de Administrador. Con RFC: [REDACTED]

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

- IV. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada como domicilio: Av. Federalismo Norte No. 1423-A, Col. La Normal, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, teléfono 32.80.31.21

ANTECEDENTES:

La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a seis empresas dedicadas al giro comercial de servicios de limpieza a participar en el Concurso C02/2017 para la Contratación del Servicio de limpieza, con la requisición No. 002/17, al que, acudieron solo el proveedor adjudicado, en la cuadragésima sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la UPZMG, se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultando adjudicado "EL PRESTADOR" por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A de C.V., para la prestación de servicio de limpieza



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- k) El prestador, se obliga a instruir a su personal, acerca de que queda prohibido la utilización de equipos de oficina y computadoras, propiedad del cliente.
- l) Para un mejor control y prestación del servicio llevará un control de registro de ingreso y egreso de la de la Universidad.
- m) En caso de inasistencia del elemento asignado, el prestador, está obligado a la sustitución inmediata, de no hacerlo, el día o días serán descontados de la factura correspondiente. De ser persistente este problema, se solicitará el cambio del elemento. Ver cláusula 12 inciso c)
- n) Queda prohibido que el elemento ingrese, cualquier tipo de aparatos electrónicos a las instalaciones, como televisores, radio grabadoras, videojuegos, etc.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al " CLIENTE" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar consentimiento expreso de " CLIENTE".

CUARTA.- El término del presente contrato será de 09 meses 15 días los que comenzarán a surtir efectos a partir del día 16 de marzo de 2017, debiendo concluir el primero el 31 de diciembre Vencido el plazo, no se entenderá prorrogado, sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", "recibirá en total por concepto de pago de servicios, la cantidad de **\$498,158.65** precio neto (**CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, los cuales se distribuirán de manera mensual conforme a las facturas que entregue, el PRESTADOR por cada una de las mensualidades.

Este costo está formado de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR MES	COSTO TOTAL MENSUAL
Campus Lomas de Tejeda	6 elementos de servicio	8 horas	Lunes a viernes de 07: 00 a 16:00 hrs.	\$7534.16.00	\$45,204.90
SUB- TOTAL				\$45,204.90	
IVA				\$7,232.79	
TOTAL MENSUAL				\$52,437.75	

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A. de C.V., para la prestación de servicio de limpieza



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 05 días hábiles de cada mes, después de que sea prestado el servicio, previa entrega de la factura correspondiente, así como copia del Registro y Alta Patronal del "PARTICIPANTE" en el IMSS que demuestre que su empleado cuenta con seguridad médica, antes del día jueves; ya que los días viernes se realizan pagos, debiendo presentar los siguientes documentos:

Para el pago mensual deberá presentarse:

- a) Factura original sellada de recibido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- b) Copia del Registro y Alta Patronal del "PARTICIPANTE" en el IMSS que demuestre que sus empleados cuentan con seguridad médica.

SEXTA.- El pago se efectuará una vez realizado el Servicio objeto del presente contrato; por medio de transferencia bancaria en el banco SANTANDER a la cuenta No. 0000017200, con clave interbancaria [REDACTED] nombre de SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A. DE C.V., S. A. DE C. V. conforme a la factura original que entregue el PRESTADOR por el precio total del Servicio

Eliminado: Texto. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR", conviene en que las remuneración total que perciba por la realización del servicio materia de este contrato, será única.

OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar los servicios de "EL PRESTADOR", previa entrega de las facturas, recibos o comprobantes respectivos y demás requisitos.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía del servicio, tal como lo mencionan las bases del concurso, en su numeral 15, donde deberá entregar la fianza correspondiente al 10% del monto total del servicio.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a sustituir a sus elementos que realice el servicio, en caso de mal desempeño, incumplimiento o en caso de presentarse alguna contingencia de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente convenido el personal del "PRESTADOR", auxiliar o de planta (elementos) exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL CLIENTE" y el mismo, quedando a cargo de "EL PRESTADOR", todas las responsabilidades provenientes de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia LABORAL, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "EL CLIENTE".

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A. de C.V., para la prestación de servicio de limpieza

Página 5 de 7

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UTP
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA

DÉCIMA SEGUNDA.- Los contratantes convienen en que si "el prestador incumple con el servicio total objeto del presente contrato", el cliente le descontará del monto total al PRESTADOR por lo menos el 10% diez por ciento mensual del importe total de su contrato incluyendo I.V.A. Por otra parte si el cliente no otorga el pago oportuno al prestador causará un interés moratorio del cinco por ciento mensual por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio de optarse por la rescisión del contrato sin responsabilidad para el prestador, y la reclamación por el pago de los daños y perjuicios que esto ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que "EL PRESTADOR" incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Que "EL PRESTADOR" realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso "EL CLIENTE", de considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a EL PRESTADOR, con 30 días de anticipación a la fecha de rescisión del contrato, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- d) El mutuo consentimiento por escrito de las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que contempla del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida, así como los gastos y costas de juicios si se llegaren a promover.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A de C.V., para la prestación de servicio de limpieza.

Página 6 de 7



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CLÁUSULA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 15 de marzo de 2017, renunciando a cualquier acción de nulidad.

"EL CLIENTE"

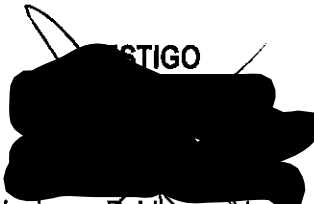
"EL PRESTADOR"



ING. ENRIQUE JAVIER SOLORZANO CARRILLO
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



Representante Legal
Soluciones Quick Shine S.A. De C.V.



ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLAN
Secretario Administrativo UPZMG

Relaciones Públicas y Ventas
Soluciones Quick Shine S.A de C.V

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y SOLUCIONES QUICK SHINE, S.A de C.V., para la prestación de servicio de limpieza